

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°094/2024

La Paz, 22 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1060/2024 recepcionada el 28 de octubre de 2024, de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Informe AISEM/DGE/UPLA/INF/N° 00110/24 de 05 de noviembre de 2024 emitido por la Unidad de Planificación y el Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/N° 00333/24 de 18 de noviembre de 2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y todo lo que se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9, Numeral 5 de la Constitución Política del Estado, dispone que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley, garantizar el acceso de las personas a la salud. Asimismo, los Parágrafos I y II del Artículo 18 del Texto Constitucional, determinan que todas las personas tienen derecho a la salud; y que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que la referida Ley regula los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que el Artículo 2, Inciso a) de la Ley N° 1178, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales con el objeto, entre otros, de programar y organizar las actividades, como el Sistema de Organización Administrativa. Por su parte, el Artículo 3 del mismo cuerpo normativo, dispone que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que el Artículo 7 de la citada Ley N° 1178, prescribe que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, y determina entre los preceptos del referido Sistema que, toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata dicha Ley.

Que el Artículo 20 de la mencionada normativa, prevé que todos los Sistemas que trata la referida Ley, serán regidos por Órganos Rectores, cuyas atribuciones básicas son, entre otras, emitir normas y reglamentos básicos para cada Sistema.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y



Control Interno regulados por la referida Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Artículo 3 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobadas por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, establece que tienen como objetivos: Proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad, y lograr que la estructura organizacional de las entidades públicas sea conformada bajo criterios de orden técnico.

Que el Artículo 5, Inciso b) de las NB-SOA dispone que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las referidas Normas Básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa y que el mismo deberá ser aprobado mediante disposición legal interna, una vez sea compatibilizado por el Órgano Rector.

Que mediante Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, se crea la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico, cuya sigla es "AISEM", como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Salud (actual Ministerio de Salud y Deportes).

Que el Artículo 8, Incisos a), b) y e) del Decreto Supremo N° 3293 de 24 de agosto de 2017, establece entre las funciones del Director General Ejecutivo de la AISEM: la Representación Legal de la Entidad, aprobar reglamentos internos, administrativos, específicos y operativos, así como todos los instrumentos necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la AISEM, emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

Que por Resolución Administrativa N° 011/2017 de 04 de octubre de 2017, la AISEM aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

Que mediante Carta Externa AISEM/DGE/UPLA/CE/00094/24 de 17 de octubre de 2024, se remitió a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) junto a un Cuadro Comparativo de los artículos a modificar en el marco de la Estructura Organizacional aprobada por Resolución Administrativa N° 054/2023 de 28 de agosto de 2023 y el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Administrativa N° 070/2023 de 03 de octubre de 2023, para su revisión y posterior compatibilización.

Que a través de Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1060/2024 de 25 de octubre de 2024, la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitió la compatibilización del proyecto de RE-SOA, para su respectiva aprobación expresa.

Que por Informe AISEM/DGE/UPLA/INF/N° 00110/24 de 05 de noviembre de 2024 emitido por la Unidad de Planificación, referente a la aprobación del Reglamento Específico de



referencia, se concluye lo siguiente: "...se procedió a la actualización y modificación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa V2 de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, cuya compatibilización a las modificaciones efectuadas por la AISEM fue realizada por el Órgano Rector, existiendo viabilidad técnica al efecto; por lo que, corresponde su aprobación a través de la emisión de la Resolución Administrativa".

Que mediante Informe AISEM/DAJ/UAJ/INF/Nº 00333/24 de 18 de noviembre de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos concluye que la solicitud de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM, requerido por la Unidad de Planificación, se adecúa y no contraviene la normativa legal aplicable, por lo que recomienda dar continuidad al requerimiento de aprobación.

POR TANTO:

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD Y EQUIPAMIENTO MÉDICO - AISEM**, designada mediante Resolución Suprema Nº 28845 de 26 de julio de 2023, en ejercicio de sus atribuciones establecidas Inciso e) del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 3293 de 24 de agosto de 2017; y demás disposiciones normativas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) V2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, mismo que entrará en vigencia a partir de la emisión de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nº 011/2017 de 04 de octubre de 2017, que aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Agencia de Infraestructura en Salud y Equipamiento Médico - AISEM.

TERCERO.- La Unidad de Planificación de la AISEM queda a cargo de la aplicación, ejecución y difusión del Manual aprobado en la presente disposición normativa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Lic. Verónica Casablanca Vilca
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD
Y EQUIPAMIENTO MÉDICO